

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**

Expediente número: **3/2026** Extinción de Dominio.

**EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE  
(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de José Almazán baca (en su calidad de propietario catastral) y/o quien (es) se ostenten como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 3/2026, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble ubicado en calle San Luis Potosí, número 53, colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno). También conocido como una fracción de terreno identificada con el número 22-A, de la sección 1-1, del lote 11, Manzana 63, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento el Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo con el contrato de cesión de derechos, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta), también identificado como Calle San Luis Potosí, número 53, Manzana 63, Lote 22-A, Colonia el Chemizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de acuerdo con el informe remitido por Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, del dieciséis de febrero del dos mil veintiséis) Del cual se demandan las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble Ubicado en Calle San Luis Potosí, número 53, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno). También conocido como una fracción de terreno identificada con el número 22-A, de la sección 1-1, del Lote 11, Manzana 63, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento El Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de acuerdo con el contrato de cesión de derechos, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta). También identificado como Calle San Luis Potosí, número 53, Manzana 63, Lote 22-A, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de acuerdo con el informe remitido por Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, del dieciséis de febrero del dos mil veintiséis), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización

19.4974737, -99.055212. Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diversas denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra destinado a casa habitación, contando con dos niveles con fachada dirigida hacia oriente de color blanco con franja de cantera de color gris en su parte inferior de su primer nivel, siendo en el primer nivel que tiene como vía de acceso un zaguán de dos hojas de metal de color negro con puerta peatonal mismo zaguán el cual mide aproximadamente tres metros de ancho por dos metros con treinta centímetros de alto, asimismo el primer nivel cuenta con dos ventanas de aproximadamente cuarenta a cincuenta centímetros cuadrados cada una con herrería de metal color negro y vidrio transparente, mismas que son cubiertas por una cortina de color amarilla y la segunda por una cortina de color blanca, en el segundo nivel cuenta con dos ventanas de aproximadamente cuarenta a cincuenta centímetros cuadrados cada una con herrería de metal de color negro y vidrio transparente mismas que son cubiertas por una cortina de color blanca respectivamente, asimismo hacia el lado superior de dicho zaguán en el segundo nivel de fachada se encuentra integrada por pequeños arcos formando pequeños huecos, predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **B.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **C.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **E.** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la clave catastral 094 34 202 07 00 0000 a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **F.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a favor del Gobierno del Estado de México, de ser legalmente posible, en la partida 766, volumen 142, libro primero, sección primera, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **G.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final del mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a. José Almazán Baca, en

su calidad de propietario del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Calle Hacienda de Tomacoco 21, Colonia La Impulsora, 57130, Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90, y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b.** Quien(es) se ostente(n), o comporte(n) como dueño(s), acredite(n) tener derechos reales, tenga(n) interés jurídico o por cualquier circunstancia, posean o detenten el inmueble, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. respecto a la copia certificada o autenticada de los documentos pertinentes que se hayan integrado en la preparación de la acción y, en su caso, las constancias del procedimiento penal respectivo, relacionada con los bienes objeto de la acción de extinción de dominio. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/358/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos:** 1. El veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, Saul Eduardo Gómez Gallegos, se presentó ante el licenciado Roberto Alejo Gómez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Estado de México a fin de indicar que el día veintiséis de julio del dos mil veintiuno, salió de su domicilio para dirigirse junto con su familia de paseo a la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México, regresando el día veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, es al llegar a su domicilio cuando se percató que la puerta de la entrada se encontraba abierta, detectando que estaba forzada la chapa de su puerta peatonal, es así que al ingresar a su domicilio se percató que se encontraba todo en desorden, detectando entre todo ello, que en la segunda repisa de un mueble destinado a cantina que se encontraba a un costado de la sala no se encontraba su IPAD, dispositivo que contaba con la aplicación de geolocalización donde es posible saber la ubicación de su IPAD, sin embargo, al intentar validar la ubicación, no tuvo éxito, por lo que, se dio inicio a la carpeta de investigación ECA/ECA/COA/027/268133/21/09. 2.- El veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, Ruth Fabiola Galeana Ramos, agente de la Policía de Investigación adscrita a la Fiscalía Regional de Ecatepec, Estado de México, rindió un informe de investigación así como una inspección del lugar, relacionado a la investigación requerida a través de oficio 2131002-3855-2021 por el agente del Ministerio Público en turno, a través del cual, y en seguimiento a los actos de investigación efectuados, se presentó el C. Saúl Eduardo Gómez Gallegos, informándole que su lap de la marca Apple, misma que le había sido robada en el interior de su domicilio, le arrojaba una ubicación, proporcionándole el soporte de

geolocalización, por lo que de inmediato la agente y el denunciante, se trasladaron a dicha ubicación y mediante el sistema de localización con el que cuenta el lap, marca Apple, color gris modelo A1458, Serie F8Vkle6YPG85, de 16 GB del denunciante, se localizó que en el Interior del domicilio ubicado en Calle San Luis Potosí, número 53, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al llegar, se percatan que del domicilio salió un sujeto del sexo masculino, a quién la agente le gritó Policía de Investigación” a lo que dicho sujeto se metió al domicilio, es así que deciden aproximarse al domicilio, para posteriormente marcar la localización mediante la denunciante en la función de “encontrar mi iPad”, el cual el cual comenzó a sonar, siendo precisamente el Ipad el cual el denunciante reconoció ya que se escuchó el sonido de llamada, marcando a su vez la ubicación del Ipad misma que se encuentra dentro del domicilio, es así que la agente solicitó el apoyo de un elemento de la policía de investigación a efecto de que se implementara custodia en el lugar, para poder trasladarse con el denunciante a las oficinas de la representación social con la finalidad de informar lo investigado. **3.-** Por todo lo anterior, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el licenciado Roberto Alejo Gómez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación C-1, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo número 000267/2021, autorizada por el licenciado Alejandro Méndez García, Juez de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en Calle San Luis Potosí, número 53, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, donde se localizaron 15 bolsas de plástico transparente debidamente confeccionadas, cuyo interior se aprecia hierba verde seca con las características propias de la marihuana, 5 bolsas de plástico transparente debidamente confeccionadas cuyo interior se aprecia polvo blanco con las características propias de la cocaína en piedra y el objeto de cateo siendo un Ipad de la marca Apple, color gris, modelo A1458, serie F8VKLE6YPG85 de 16 GB, indicios que fueron asegurados, asimismo se realizó la detención de Iván Díaz Yebra, por lo que, aunado a la localización del objeto del cateo, también se configuró el hecho ilícito de delitos contra la salud, concluyendo la diligencia de cateo, y ordenándose el aseguramiento, iniciándose a su vez, carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/034/2660924/21/09 por delitos contra la salud. **4.** El inmueble afecto, cuenta con registro, bajo el número de clave catastral 0 94 34202 07 00 0000 ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con el oficio número TM/ECA/SDI/DC/1132/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, emitido por el licenciado Alejandro Hernández Aguilar, Tesorera municipal. **5.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 766, volumen 142, Libro

Primero, Sección Primera, de acuerdo al informe relacionado al número de oficio 233C010103030204T/112/2024 del catorce de enero del dos mil veinticinco, emitido por la licenciada Janette Rosiles Redonda. 6.- Ahora bien, es de relevancia precisar, que la sociedad, Bloque Nacional de Colonos S.C., no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, de acuerdo al informe relacionado al número de oficio 233C0101030204T/871/2026 del veinte de febrero del dos mil veintiséis, emitido por el licenciado en Derecho Santiago Solano Chávez. 7. El veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, compareció ante la suscrita, licenciada Katerin Yovana Gamboa Sánchez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la C. María Consuelo Almazán Jiménez, en su calidad de apoderada legal, quien acreditó la propiedad el inmueble identificado en la carpeta de investigación como Calle San Luis Potosí, número 53, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble. Que fue asegurado por el Ministerio Público Investigador, el cual también se identifica como Calle San Luis Potosí, No. Ext. 53, Manzana 63, Lote 22-A, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, exhibiendo una cesión de derechos, celebrado entre el C. Víctor López Correa en su calidad de cedente y José Almazán Vaca en su calidad de cesionario, de fecha 8 de octubre de 1970, aclarando que en dicha cesión, el inmueble es identificado como una fracción de terreno, que se encuentra ubicado en el fraccionamiento El Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, perteneciente a la fracción 22-A, de la sección 1-1, del lote 11; de la manzana 63, con una superficie de 259.63 metros cuadrados, y que hasta la fecha en la que se celebró dicha cesión, llevaban abonados \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), teniendo un saldo pendiente, asimismo, fue exhibido documento donde se hace constar, que el 7 de agosto de 1976, el C. José Almazán Vaca, terminó de pagar el adeudo. Aunado a lo anterior, se exhibió a su vez lo siguiente: Un contrato de prestación de servicios, para regularizar el inmueble materia de la presente, número C2300003RI, del 16 de enero del dos mil 2023, Constancia de no adeudo, relacionada al número de folio 0002, del 17 de mayo del 2023. \* Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales, por cuanto hace al contribuyente José Almazán Vaca, relacionado a la clave de registro de contribuyentes AAVJ-390125, del 24 de mayo de 1985. Constancia de situación fiscal, de José Almazán Baca, teniendo como fecha de inicio de operaciones del 1 de febrero de 1994, con estatus en el padrón "Reactivado" y fecha de último cambio de estado el 1 de diciembre del 2021, con actividad económica "alquiler de viviendas no amuebladas" y alquiler de oficinas y locales comerciales con fecha de inicio de 1 de diciembre del 2021. 8. Dado lo anterior, y en virtud de que José Almazán Baca, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del inmueble afecto, manifestando que el carece de registro ante

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, también carece de antecedentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo al oficio número 09 54 62 4A22/03009/2026 emitido por el Mtro. Gustavo D. Naranjo Alegría, Subjefe de División de la Dirección Jurídica de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación, División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, informes de los cuales no se desprende que quien se ostenta como propietario, se encontrara registrado ante tales instituciones, por lo que no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del inmueble afecto. **9.** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la fiscalía general de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **10. Cabe señalar que, el demandado hasta el momento de la presentación de esta demanda no ha acreditado, ni podrá acreditar la legítima procedencia del inmueble materia del presente juicio, al no contar con documento legal que le permita acreditar jurídicamente ser propietario de este, es decir que cumpla con los requisitos que establece el artículo 15 en concordancia con lo establecido por el artículo 2 fracción.** En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO “GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y POR EN INTERNET LA DE PAGINA LA FISCALÍA [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio), DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO JOSE MOISES AYALA ISLAS.**